



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00133-2025-MPP- OGAF

Pisco, 20 de Marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 092-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 0157-2025-MPP-OGAF, Informe N° 0273-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre reconocimiento de deuda no devengadas al 31.12.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, con Informe N° 092-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, que existen documentos fuentes (órdenes de compra y servicios del año 2024), que se encuentran en la fase de compromiso pendiente de devengado al 31.12.2024, debido a la falta de sustento (comprobante de pago) y fallas en el sistema SIAF, no se pudo efectuar la fase de devengue, por lo que deriva 15 expedientes, para la rebaja del compromiso y posterior reconocimiento de deuda, entre ellos del proveedor de servicios **CRISTALES Y SERVICIOS GENERALES PISCO S.A.C.**, por el monto de **S/. 2,970.00 soles**,

Que, mediante Informe N° 0273-2025-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que se ha efectuado la rebaja del compromiso de los expedientes (órdenes de compra y servicios), en atención al Memorando N° 0157-2025-MPP-OGAF, sobre reconocimiento de deuda no devengadas al 31.12.2024 y solicita se realice las gestiones pertinentes para el reconocimiento de la deuda del 2024, conforme a la lista

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, del análisis efectuado a los expedientes, se tiene que estos se encuentran regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)"; Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en el calendario de compromisos de ese mismo ejercicio

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las deudas de ejercicios presupuestales del año fiscal 2024, por los diferentes servicios prestados por el prestador de proveedor de servicios **CRISTALES Y SERVICIOS GENERALES PISCO S.A.C** por un monto ascendente de **S/. 2,970.00** (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles), conforme se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00133-2025-MPP- OGAF

ITEM	PROVEEDOR	N° SIAF	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL
01	CRISTALES Y SERVICIOS GENERALES PISCO S.A.C	10127	ORDEN DE SERVICIOS	7269	SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAMPARAS DE VIDRIOS Y OTROS	2,970.00
TOTAL						S/ . 2,970.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso aprobado en el artículo primero, que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Rubro: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones o con la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
C.P.C. ADALÍZ CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR